

ADENDA ACLARATORIA AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTIA No. 025 DE 2025

ADENDA ACLARATORIA Y MODIFICATORIA No. 001

OBJETO: SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.

El suscrito **CARLOS ALBERTO SANCHEZ ARANGO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.064.048 expedida en Manizales (Caldas), obrando en su condición de Director y en Representación Legal del HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E., según Decreto de Nombramiento No. 503 del 22 de marzo de 2024 y Acta de Posesión No. 049 del 01 de abril de 2024, emanados de la Gobernación del Departamento de Arauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, actuando bajo el deber funcional que corresponde, me permito realizar las siguientes aclaraciones al proceso de la referencia.

De conformidad a lo contemplado en el decreto 1082 del 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", se enfatiza que las adendas son los documentos por medio del cual la entidad estatal modifica los pliegos de condiciones, así mismo se menciona que son los documentos del proceso "los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria, los pliegos de condiciones o las invitaciones, las adendas, la oferta, el informe de evaluación, el contrato y cualquier otro documento expedido por la entidad estatal durante el proceso de contratación.

Emana el artículo **2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones.** La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes Del vencimiento Del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación

Que dentro del cronograma establecido en la invitación pública de mínima cuantía No. 025 de 2025, quedó estipulado como fecha máxima para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo el día 27 de mayo de 2025 hasta las 08:00 a.m.

Que, la empresa denominada **COMPROLAB S.A.S.**, allegó al correo electrónico observación en la que señala:

"Señores
HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE
NIT. 800218979- 4
Arauca – Arauca

OBSERVACIONES AL PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA: CONVOCATORIA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 025 DE 2025 OBJETO: SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente me permito presentar la siguiente observación:

1. Observación:

Solicito de su amable colaboración con la revisión de la fecha de la adjudicación en el cronograma.

Adjudicación del contrato mediante acto administrativo.	03 de mayo de 2025	Página web de la entidad hospitalaria: www.hospitalsanvicente.gov.co
---	--------------------	--

2. Observación

Agradecemos revisar el orden consecutivo de los productos en la relación del pliego ya que en su totalidad serían 223 no 220.

3. Observación

Tiempos de entrega Reactivos: Solicitamos que el plazo de entrega de los productos sea de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de solicitud, en lugar de tres (3), para facilitar una mejor planeación logística y recepción.

4. Observación

Recepción anticipada por vencimiento de reactivos: Los productos cuyos reactivos tengan vencimiento hasta tres (3) meses anteriores a su fecha de expedición podrán ser recibidos únicamente si existe un acuerdo previo entre Comprolab y la Coordinadora del laboratorio."

De acuerdo a la competencia contractual relacionada anteriormente, la entidad hospitalaria debe pronunciarse en el término establecido en el cronograma.

Por lo tanto, el Hospital San Vicente de Arauca determina lo siguiente:

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal tiene como fin, "la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal. El principio de transparencia dispone que la selección de los contratistas debe "edificarse sobre las bases de i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de las reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii) la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la administración; v) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierto; vi) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la administración". Con el objetivo de limitar la discrecionalidad del administrador público, se impone el

cumplimiento de requisitos y procedimientos que garantizan la selección de la mejor propuesta para satisfacer el objeto del contrato a suscribir. En este orden de ideas, la suscripción del contrato debe estar precedida, de acuerdo con la letra del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.¹

Seguidamente expone la sentencia (17767), El principio de economía pretende que la actividad contractual "...no sea el resultado de la improvisación y el desorden, sino que obedezca a una verdadera planeación para satisfacer necesidades de la comunidad...". Este principio exige al administrador público el cumplimiento de "procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable (...)". En efecto, el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 especifica que dichos requisitos deben cumplirse con anterioridad a la apertura de los procesos licitatorios o invitaciones a proponer, y en todo caso, nunca después de la suscripción de los contratos. (...) El principio de responsabilidad, impone al servidor público la rigurosa vigilancia de la ejecución del contrato, incluida la etapa precontractual, por cuanto atribuye la obligación de realizar evaluaciones objetivas sobre las propuestas presentadas, de acuerdo con los pliegos de condiciones efectuados con anterioridad. El principio de responsabilidad se encuentra el principio de selección objetiva en virtud del cual "la oferta que sea seleccionada deberá ser aquella que haya obtenido la más alta calificación como resultado de ponderar los factores o criterios de selección establecidos en los documentos de la licitación, concurso o contratación directa" (...) También se impone a la administración la obligación de actuar de buena fe en la elaboración de los estudios que sustentan la necesidad de la contratación, por cuanto éstos salvan de la improvisación, la ejecución misma del objeto contractual. El principio de buena fe se encuentra estrechamente relacionado con el principio de planeación que, como pilar de la actividad negocial, exige que la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, evaluadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación por parte de la administración. Para lograrlo, se debe velar igualmente por el cumplimiento del principio de publicidad en virtud del cual se debe poner a disposición de los administrados, las actuaciones de la administración, con el objetivo de garantizar su transparencia y permitir la participación de quienes se encuentren interesados. Finalmente, la efectividad del principio de igualdad depende de un trato igualitario a todos los oferentes tanto en la exigencia de los requisitos previstos en el pliego de condiciones, como en la calificación de sus ofertas y por supuesto, en la selección de aquella que resulte más favorable para los intereses de la administración. Por lo que, al momento de contratar el Estado está en la obligación de definir los fundamentos de la participación de los oferentes y los criterios de evaluación con rigurosa aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, buena fe, planeación, publicidad e igualdad, entre otros, con el objetivo de cumplir los fines propios de la contratación estatal.

Como consecuencia de esto, la entidad hospitalaria debe garantizar el cumplimiento de los fines estatales, así mismo resaltar la observancia de los principios mencionados anteriormente, buscando la pluralidad de oferentes en el proceso de la referencia.

En conclusión, la entidad hospitalaria acepta la observación presentada en su totalidad, y se permite aclarar los siguientes aspectos.

CLAUSULAS

PRIMERA: La entidad hospitalaria decide **MODIFICAR Y ACLARAR** el cronograma de la invitación pública de mínima cuantía No. 025 de 2025, de acuerdo a la observación presentada por **COMPROLAB**, quedando así:

ACTIVIDAD:	FECHA:	SITIO O DIRECCIÓN:
Publicación del estudio previo	26 de mayo de 2025, a las	Página web de la entidad hospitalaria:

¹ CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA SUBSECCION C Consejera ponente: OLGA MELIDA VALLE DE LA HOZ, Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil once (2011) Radicación número: 25000-23-26-000-1995-00867-01 (17767) Actor: CARLOS EDGAR MORENO RINCON Demandado: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA; SECRETARIA DE HACIENDA

/ invitación pública.	08:00 a.m.	www.hospitalsanvicente.gov.co
Plazo para presentar observaciones del pliego de condiciones.	27 de mayo de 2025, a las 08:00 a.m.	Hospital San Vicente de Arauca E.S.E., Calle 15 No. 16 – 17 Esquina, y/o al correo institucional: juridica@hospitalsanvicente.gov.co
Respuesta a observaciones.	27 de mayo de 2025 a las 12:00 m.	Se remite a la dirección electrónica de los proponentes, registrada en la presentación de las observaciones.
Expedición de adendas.	27 de mayo de 2025 desde las 2:00 p.m. hasta las 6:00 p.m.	Página web de la entidad hospitalaria: www.hospitalsanvicente.gov.co
Plazo para presentar propuestas y suscribir acta de cierre.	28 de mayo de 2025, hasta las 06:00 p.m.	Hospital San Vicente de Arauca E.S.E., Calle 15 No. 16 – 17 Esquina, y/o al correo institucional: juridica@hospitalsanvicente.gov.co
Publicación de evaluaciones de requisitos técnicos, jurídicos y/o financieros.	29 de mayo de 2025, hasta las 06:00 p.m.	Página web de la entidad hospitalaria: www.hospitalsanvicente.gov.co
Término máximo de subsanabilidad de requisitos habilitantes.	30 de mayo de 2025, hasta las 12:00 m.	Hospital San Vicente de Arauca E.S.E., Calle 15 No. 16 – 17 Esquina, y/o al correo institucional: juridica@hospitalsanvicente.gov.co
Publicación del informe de verificación y evaluación.	30 de mayo de 2025, hasta las 02:00 p.m.	Página web de la entidad hospitalaria: www.hospitalsanvicente.gov.co
Respuesta a las observaciones del informe de evaluaciones o subsanaciones.	30 de mayo de 2025, hasta las 05:00 p.m.	Se remite a la dirección de los proponentes, registrada en la presentación de las observaciones.
Adjudicación del contrato mediante acto administrativo.	03 de junio de 2025	Página web de la entidad hospitalaria: www.hospitalsanvicente.gov.co
Elaboración y suscripción del contrato.	A partir de la publicación del acto administrativo de adjudicación y hasta dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.	Hospital San Vicente de Arauca E.S.E., Calle 15 No. 16 – 17 Esquina.

SEGUNDA: ACLARAR REGLAS ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, Que el pliego de condiciones constituye la ley tanto del procedimiento administrativo de selección del contratista, como del contrato a celebrar, razón por la que se traduce en un conjunto de disposiciones y cláusulas elaboradas unilateralmente por la administración, con efectos obligatorios para ésta como para los proponentes u oferentes, en aras de disciplinar el desarrollo y las etapas del trámite de selección, como el contrato ofrecido a los interesados en participar en la convocatoria a través de la aspiración legítima de que éste les sea adjudicado para colaborar con aquélla en la realización de un fin general, todo lo cual ha de hacerse con plenas garantías y en igualdad de condiciones para los oferentes.

Por lo tanto, el proponente debe acatar todas las reglas establecidas por la entidad contratante, en ese orden de ideas, **deberá presentar la oferta económica conforme al estudio previo y la invitación a ofertar.**

La entidad contratante para realizar la evaluación de la oferta cuenta con la obligación legal de acatar las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

TERCERA: TERMINO DE LA ENTREGA DE LOS INSUMOS. La entidad contratante **ACEPTA** la observación presentada por la empresa COMPROLAB SAS, donde *“expone Tiempos de entrega Reactivos: Solicitamos que el plazo de entrega de los productos sea De ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de solicitud, en lugar de tres (3), para facilitar una mejor planeación logística y recepción”*

Con el fin de preservar la estabilidad del contrato a celebrar, la entidad acepta la observación y se permite modificar el término de respuesta para la entrega de los insumos, sin embargo los mismos deben ser

planeados y concertados con un termino previo suficiente que no conlleve a la parálisis absoluta del contrato, toda vez que esto generaría un incumplimiento grave del contrato.

CUARTA: ACLARACION DEL VENCIMIENTO DE REACTIVOS. con el fin de aclarar la observación presentada referente al numeral (4), dentro de las obligaciones estipuladas por la entidad contratante como factores de selección técnica, enuncia:

- Certificación suscrita por el oferente donde se comprometa a recibir por vencimiento los reactivos hasta tres (03) meses anteriores a su fecha de expiración.

La misma debe ser acatada y suscrita por el oferente que desee suscribir el contrato estatal, por lo tanto esta obligación se mantiene en la invitación.

QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES, los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del pliego de condiciones de la invitación pública de mínima cuantía No. 025 de 2025, cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.**, continúan vigentes, permanecen inalterados y conservan todo su efecto en cuanto no sean contrarios a la presente adenda modificatoria y son de obligatorio cumplimiento para los proponentes.

SEXTA: LA PUBLICACIÓN de la presente adenda se hará a través de la página web autorizada por el estatuto de contratación 009 del 2023.

Para constancia se firma en Arauca, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año 2025.



CARLOS ALBERTO SANCHEZ ARANGO
DIRECTOR
HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA
E.S.E

Proyecto:	Daniela Santamaría Aguirre	Profesional de Apoyo Jurídico - HSVA	V.Bo.
Revisó:	M&E Soluciones Técnico Profesionales S.A.S	Asesor del Área Contractual – HSVA	V.Bo.